



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 157 -2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 25 de julio del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, INFORME N° 0330-2023-RFSA-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, INFORME N° 06447-2023-SOP-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 107-2023-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 02591-2023-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1533-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 829-2023-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 07, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2083865;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023, en su resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con la finalidad brindar mejores servicios de los departamentos u oficinas de la subgerencia de desarrollo social en cuanto a equipamiento, promover el desarrollo humano y hábitos saludables de la población, mejorar la gestión institucional, mejorar la protección social de las personas vulnerable; en esa línea, con Resolución de Gerencia Municipal N°020-2020-GM-A/MPMN, de fecha 11 de febrero del 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2083865, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 570 días calendario.

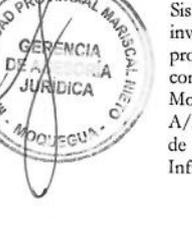
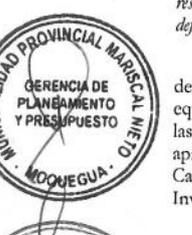
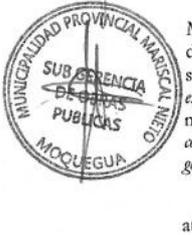
Que, en amparo del numeral 33.2), de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A" (...); "Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" (...); y de la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, numerales: 5.4.11) referido a la modificaciones presupuestales del Expediente Técnico; numeral 5.4.11.2), en el que se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas en literales de la directiva en mención (...); se aprueba con Resolución de Gerencia Infraestructura las siguientes modificaciones presupuestales:

- Mod. Presupuestal N°01: Res. G.I.P. N° 159-2020-GIP/GM/MPMN
- Mod. Presupuestal N°02: Res. G.I.P. N° 160-2021-GIP/GM/MPMN
- Mod. Presupuestal N°03: Res. G.I.P. N° 163-2021-GIP/GM/MPMN
- Mod. Presupuestal N°04: Res. G.I.P. N° 087-2022-GIP/GM/MPMN
- Mod. Presupuestal N°05: Res. G.I.P. N° 217-2022-GIP/GM/MPMN
- Mod. Presupuestal N°06: Res. G.I.P. N° 247-2022-GIP/GM/MPMN

Que, el Residente del Proyecto Ing. Wilber Cristhian Cuayla Santos, con fecha 22 de junio del 2023, mediante Informe N° 330-2023-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, remite el Expediente de Modificación Presupuestal N° 07, correspondiente a Mayores Metrados, Partidas Nuevas, deductivos por Partidas no Ejecutadas, Deductivos por Menores Metrados y variación de Precios del Proyecto

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTTE
Archivo



"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 157 -2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de julio del 2023.

de Inversión denominado: "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2083865.

que, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente, conforme a la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, el Inspector de Obra, Arq. Luis E. Apaza Velasquez, a través del Informe N° 107-2023-JYBV-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 17 de julio del 2023, remite el Expediente de Modificación Presupuestal N° 07, correspondiente a Mayores Metrados, Partidas Nuevas, deductivos por Partidas no Ejecutadas, Deductivos por Menores Metrados y variación de Precios del Provento de Inversión denominado: "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2083865, conforme al siguiente desgregado

MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 07

Adicionales por mayores metrados	S/. 1'487,711.91
Adicionales por partidas nuevas	S/. 2'870,456.49
Deductivos por partidas no ejecutadas	S/. -735,499.34
Deductivos por menores metrados	S/. -21,990.85
Costo directo- adicional	S/. 3'258,532.32
Presupuesto costo indirecto	S/. 342,145.89
Control concurrente	S/. 190,493.30
TOTAL, PPTO ADICIONAL (solicitado)	S/. 3'791,171.51

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, por medio del Informe N° 1533-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de julio de 2023, informa que, no cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad, debido a que el presupuesto se encuentra distribuido en las diferentes actividades y proyectos en el presente año fiscal; por lo que, se deberá gestionar el financiamiento, previo cumplimiento de la prelación en materia de inversiones; pudiendo enmarcarse en el artículo 13°, referido a la Medidas de Gastos de Inversión de la Ley N° 31638; bajo ese contexto, señalan que, se debe continuar con el trámite, del Modificación Presupuestal N° 07, correspondiente a Mayores Metrados, Partidas Nuevas, deductivos por Partidas no Ejecutadas, Deductivos por Menores Metrados y variación de Precios del Provento de Inversión denominado: "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2083865.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); Asimismo su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 17° numeral 1), en lo referido a la Fase de Ejecución establece que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); Numeral 6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Ejecución Física de las Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en su artículo 33°, sobre expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". El numeral 33.2, establece que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" (...); y el numeral 33.3 precisa que: "Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes" (...)

Que, mediante Informe Legal N° 829-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 25 de julio del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, Aprobar la Modificación Presupuestal N° 07 del Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2083865, de conformidad a lo solicitado en el informe N° 107-2023-JYBY/IO-OSLO/GM/MPMN y el informe N° 1533-2023-SPH/GPP/GM/MPMN.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023";

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
Cc.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 157 -2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de julio del 2023.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal N° 07 del Proyecto denominado: Modificación Presupuestal N° 07 del Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2083865, de conformidad a lo solicitado en el informe N° 107-2023-JYBY/IO-OSLO/GM/MPMN y el informe N° 1533-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, conforme el expediente anexo forma parte de la presente resolución, y consta de 02 archivadores con 96 y 573 folios respectivamente por duplicado y 01 CD y 37 fojas sueltas, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
CÓDIGO UNICO	: 2083865
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PRESUPUESTO BASE	: S/ 19,962,170.10 SOLES
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	: S/ 2'365,168.44 SOLES
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02	: S/ 2'193,997.30 SOLES
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03	: S/ 4'635,595.91 SOLES
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 04	: S/ 4'943,443.57 SOLES
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 05	: S/ 8,933,516.57 SOLES
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 06	: S/ 2'261,979.05 SOLES
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 07	: S/ 3'791,171.51 SOLES (SOLICITADO)
PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO	: S/ 49 087,042.46 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Modificación Presupuestal N° 07, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2083865; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo los ejecutores deberán velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Asimismo, **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA